Dictamen AJ Nº 7/2015
30 de julio de 2015.-

1. Antecedentes

La Unidad Operativa de Contrataciones remite Memorándum UOC N° 37/2015 de fecha 28 de julio de 2015, por el cual solicita dictamen referente a la viabilidad de la cancelación de llamado a contratación directa individualizado como N° 08/2014 – Adquisición de productos de limpieza – ID N° 273.392 convocada por la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura en base al artículo 30 de la Ley N° 2051/03 De contrataciones públicas.

En justificación de la solicitud, se señala que al momento de la adjudicación de la contratación no se contaba con la disponibilidad presupuestaria requerida y que a la fecha en la que se contara con la misma, los documentos como la garantía de mantenimiento de ofertas y otros documentos sustanciales del proceso ya se encontraban vencidos, por lo que recomienda la cancelación total del procedimiento ya que en esas condiciones no es posible formalizar el contrato respectivo.

Conforme a los antecedentes del proceso licitatorio, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 186 de 27 de noviembre de 2014, había recomendado adjudicar el llamado a contratación directa a la firma oferente Emporio Ferretería SRL, por un monto total de G 2.117.430 (guaraníes dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta) (Informe de Evaluación N° 11/2014).

2. Marco legal

La Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas establece:

> **"Artículo 30.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**
> Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios; o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

3. Análisis legal

Conforme a los antecedentes señalados y a la normativa aplicable, corresponde cancelar el llamado a contratación directa, en base a los antecedentes y recomendaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Es mi dictamen.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS - Paraguay - Asunción - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Hugo Valiente
Mat. Nº 8370
Asesoría Jurídica - MNP

104